

ARTÍCULO 2. Envíese a la Dirección General de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 91-17 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla de Servicio Distinguido, con Distintivo Azul en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel de Infantería de Marina Jeffrey Opsitos, Jefe de la Defensa de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 91-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 3880, del 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

VISTA: La comunicación núm. 7079, del 2 de marzo de 2017, del Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino SEM, Ministro de Defensa.

VISTA: La comunicación núm. 343, del 3 de marzo de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla de Servicio Distinguido con Distintivo Azul en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel de Infantería de Marina Jeffrey Opsitos, Jefe de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana, por el desempeño en sus funciones y el apoyo brindado a las Fuerzas Armadas dominicanas.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 92-17 que integra el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia San José de Ocoa. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 92-17

CONSIDERANDO: Que es una necesidad para la provincia San José de Ocoa la conformación del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de San José de Ocoa (CODEPROSJO).

VISTA: La Ley núm. 151-04, del 5 de abril de 2004, que declara la provincia San José de Ocoa provincia Ecoturística, y que ordena la creación mediante decreto del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de San José de Ocoa (CODEPROSJO).

VISTO: El Decreto núm. 184-05, del 21 de marzo de 2005, que en el Artículo 1 instituyó el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de San José de Ocoa (CODEPROSJO).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia San José de Ocoa, queda integrado de la siguiente manera:

- a. Lic. Félix Juan Mancebo Melo, representante de la Asociación para el Desarrollo de San José de Ocoa, quien lo presidirá.
- b. Sr. Abraham de la Cruz Martínez, Gobernador provincial, miembro.